

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA EL C. **MAESTRO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBADI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

i.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial de elector número 06411005246954 y con cédula profesional federal número 6426579.

II.2 Que es egresado de la carrera de Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.3 Que es egresado de la Universidad de Durango Campus donde cursó una Maestría en Amparo.

II.4 Que tiene interés en realizar un Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo, en la Universidad de Durango Campus Chihuahua.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Cumbre San Ignacio, número 4229, Colonia Cumbres Universidad, C.P. 31124, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos por medio de los cuales se otorgará un apoyo académico a **"EL BENEFICIARIO"** para que éste lleve a cabo un Doctorado en Derecho Constitucional, Penal y Amparo en la Universidad de Durango, Campus Chihuahua, posgrado que tiene una duración prevista de cuatro semestres.

SEGUNDA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, **"LA UACH"** ha realizado las gestiones necesarias para que se otorgue a **"EL BENEFICIARIO"** un apoyo semestral por la cantidad total de \$34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad destinada a cubrir las cuotas de inscripción y colegiatura semestral de los estudios de posgrado referidos, obligándose **"EL BENEFICIARIO"** a su adecuado aprovechamiento, mismo que se traducirá en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a concluir su Doctorado en los términos de la Cláusula Primera del presente instrumento, aprobando para tal efecto el curso semestral que corresponda con una asistencia mínima del 90%.

CUARTA.- **"EL BENEFICIARIO"**, al término de cada semestre, deberá entregar un informe detallado de actividades, experiencias, percepciones, etc., adquiridos durante dicho periodo, reporte que deberá hacer llegar al Despacho de la Abogada General para el trámite del apoyo del siguiente semestre.

Así mismo, acuerdan las partes que una vez que haya concluido el plan de estudios académicos referidos en la Cláusula Primera del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"**, agotados los trámites administrativos para ello, deberá acreditarlo con la documentación correspondiente ante el Despacho de la Abogada General de **"LA UACH"**, comprometiéndose además a permanecer en la misma por lo menos por igual periodo al de la duración de sus estudios.

QUINTA.- “EL BENEFICIARIO” se obliga a reintegrar a “LA UACH” la cantidad que le fue otorgada por concepto del apoyo económico objeto del presente convenio en caso de que no apruebe el programa referido en la Cláusula Primera de este convenio con una calificación mínima de 80 (en la escala del 10 a 100), no concluya el programa o no permanezca en “LA UACH” por igual periodo al de la duración del mismo por causas imputables a él. Las partes son conformes en que bajo ninguna circunstancia “EL BENEFICIARIO” podrá repetir semestre, ya que de acontecer esta eventualidad implicará la no aprobación de dicho nivel.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará “EL BENEFICIARIO” en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** en Caja Única de “LA UACH”, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento que por escrito se le haga por conducto del Departamento de Tesorería de “LA UACH.”

SEXTA.- Queda expresamente convenido que si “EL BENEFICIARIO” incurre en alguna falta que amerite la cancelación del apoyo académico de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, le será exigido de inmediato el pago de los montos liberados hasta ese momento, más los intereses del tipo legal que se acumulen en el tiempo comprendido entre la reclamación y el pago del adeudo correspondiente.

SÉPTIMA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta la total conclusión de las obligaciones pactadas en el mismo.

La duración del presente instrumento podrá darse por terminada anticipadamente si “EL BENEFICIARIO” incurre en los supuestos previstos en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

OCTAVA.- “LA UACH” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “EL BENEFICIARIO” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

NOVENA.- Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberá ser dirigida a dichos domicilios en atención de los representantes, en su caso, que firman el presente instrumento, o bien, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y

cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de abril de 2018

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

POR EL BENEFICIARIO

**MTRO. ROBERTO ANTONIO
MARISCAL GARIBALDI**

TESTIGOS

**M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2018. CONSTE. -----